



**Juzgado Promiscuo de Familia
Puerto Rico – Caquetá**

Ref. Sucesión Doble e Intestada
Causantes. Margarita Ramirez de Paez y Saturnino Paez Mahecha
Radicación. 2021-00133-00.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 211.

Puerto Rico Caquetá, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la demanda de la referencia, el Juzgado observa que la misma adolece de cierto requisito que da lugar a su respectiva inadmisión:

1. Aportar copia auténtica del registro civil de nacimiento de los señores LISANDRO PAEZ RAMIREZ, ALVARO PAEZ RAMIREZ, PEDRO PAEZ RAMIREZ y, TEOFILDE PAEZ RAMIREZ, con el fin de acreditar parentesco con el causante, de conformidad con el art. 489, numeral 8° del CGP.

Es de advertir que la carga procesal corresponde a la parte interesada y por tanto debe dar cumplimiento al artículo 85 del C. G. del P.

Corolario a lo anterior, ha de Inadmitirse la presente demanda de conformidad con lo estipulado por el Art. 90 C.G.P, con el fin de que se subsane dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de éste auto, so pena de ser rechazada si así no lo hiciere.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda y disponer se subsane dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de éste auto, so pena de ser rechazada. Artículo 90 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Reconózcase personería jurídica Dr. FERNEY LAMUS VANEGAS para que represente a las señoras LUZ ANDREA PAEZ AGREDO y ERIKA AEJANDRA PAEZ CANACUE, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**GUILLERMO HERRERA PEREZ
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
PUERTO RICO-CAQUETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e58d6889a7c29041e96051e91d0380011b63570a641a7ee04628f1c70fde9e88

Documento generado en 17/06/2021 10:03:48 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**